

## RESOLUCIÓN 20

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN”**

**REFERENCIA:** Proceso de cobro por Jurisdicción Coactiva No. 19-2023  
**DEUDOR:** SANDRA MILENA ESPINOSA TOLEDO  
C.C.: 1.075.237.851

El Funcionario Ejecutor de la Regional Huila del ICBF, en uso de las facultades conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, el título VIII del Estatuto Tributario, el artículo 99 y siguientes del CPACA, la Resolución No. 5003 de 2020 emanada de la Dirección General del ICBF, "Por medio de la cual se adopta el reglamento interno de cartera en el ICBF", y la Resolución 199 del 15 de mayo de 2023 mediante la cual se designa como funcionario ejecutor de la regional Huila a un servidor público y,

### CONSIDERANDO

Que mediante Auto del catorce (14) de abril (04) de dos mil veintitrés (2023), el funcionario ejecutor de la regional Huila, avocó conocimiento del proceso de cobro coactivo en contra de SANDRA MILENA ESPINOSA TOLEDO identificada con C.C. N° 1.075.237.851 respecto de la obligación contenida en la sentencia de investigación de paternidad de fecha 31 de octubre de 2022, proferida por el juzgado tercero de familia del circuito de Neiva-Huila.

Que mediante Resolución No. 37 del catorce (14) de abril (04) de dos mil veintitrés (2023) se libró mandamiento de pago a favor del ICBF y en contra de SANDRA MILENA ESPINOSA TOLEDO identificada con C.C. N° 1.075.237.851, por la obligación contenida en la sentencia de investigación de paternidad de fecha 31 de octubre de 2022, proferida por el juzgado tercero de familia del circuito de Neiva-Huila, por la suma de OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL CINCO PESOS M/CTE (\$817.005), por concepto del capital indexado más los intereses moratorios que se causen a partir de la fecha en que se hizo exigible la obligación y hasta la fecha de pago además de la costas procesales a que haya lugar.

Que el mandamiento de pago fue notificado mediante aviso publicado en el portal web del ICBF el dieciocho (18) de marzo (03) de dos mil veinticuatro (2024).

Que vencido el término para proponer excepciones y/o interponer recursos, no obra dentro del proceso constancia de pago de la obligación, ni acuerdo de pago vigente y no se observa causal alguna que pueda invalidar lo actuado.

Que conforme a lo anterior y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el artículo 836 del Estatuto Tributario, hasta perseguir el pago total de la deuda.

En mérito de lo expuesto, el Funcionario Ejecutor de la regional Huila del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Seguir adelante la ejecución en contra de **SANDRA MILENA ESPINOSA TOLEDO** identificada con C.C. N° 1.075.237.851, por la obligación contenida en la sentencia de investigación de paternidad de fecha 31 de octubre de 2022, proferida por el juzgado tercero de familia del circuito de Neiva-Huila.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Condenar al ejecutado al pago de gastos procesales, conforme lo establece el artículo 836-1 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Ordenar la aplicación de los títulos de depósito judicial que se encuentren pendientes y los que posteriormente se alleguen al proceso.

**ARTÍCULO CUARTO:** Realizar la liquidación del crédito y costas del proceso al ejecutado, previa su tasación.

**ARTÍCULO QUINTO:** Notificar a **SANDRA MILENA ESPINOSA TOLEDO** identificada con 1.075.237.851, de la presente Resolución de conformidad con lo dispuesto en el artículo 565 del Estatuto Tributario, advirtiéndole que contra la misma no procede recurso alguno, según lo dispuesto en los artículos 833-1 y 836 del Estatuto Tributario Nacional.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en la ciudad de Neiva, a los 19 días del mes de marzo de 2024

  
**JHON JAIR O ESCOBAR TERAN**  
Funcionario Ejecutor - Regional Huila.

Proyectó: Daniel Sanchez – Técnico Administrativo  
Revisó: Jhon Jairo Escobar Teran – funcionario ejecutor

Al contestar cite este número



Radicado No:  
202447200000030521

Neiva, 2024-03-19

Señor(a):  
**SANDRA MILENA ESPINOSA TOLEDO**  
Finca el Naranjal Vereda Ahullamales  
Vegalarga - Huila

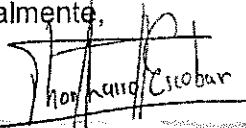
NOTIFICACIÓN  
CORREO CERTIFICADO

ASUNTO: Notificación orden seguir adelante

El Grupo jurídico de la regional Huila del ICBF le informa que, mediante Resolución del diecinueve (19) de marzo (03) de dos mil veinticuatro (2024), se ordenó seguir adelante con la ejecución del proceso de cobro coactivo No. 19-2023, iniciado en su contra a través de Mandamiento de Pago No. 37 del catorce (14) de abril (04) de dos mil veintitrés (2023).

Para el efecto, este Despacho a fin de legalizar el trámite de notificación de dicho Acto Administrativo, les remite copia de este, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

Cordialmente,



**JHON JAIRO ESCOBAR TERAN**  
Funcionario Ejecutor- Regional Huila.

Anexo: Resolución 20 del 19 de marzo de 2024 - Uno (01) folio

Proyectó: Daniel Andrés Sánchez Guzmán – Técnico Administrativo.  
Revisó: Jhon Jairo Escobar Teran – Funcionario ejecutor.

4-72

Remitente

Destinatario

Nombre Razón Social: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF - Neiva Regional  
 Dirección: CLL 21 N° 1E - 40 BARRIO SAN VICENTE DE PAUL  
 Ciudad: NEIVA\_HUILA  
 Departamento: HUILA  
 Código postal: 410010078  
 Envío: RA470108861CO

Nombre Razón Social: SANDRA MILENA ESPINOSA TOLEDO  
 Dirección: FINCA EL NARANJAL / VEREDA AHULLAMALES  
 Ciudad: VEGALARGA\_NEIVA  
 Departamento: HUILA  
 Código postal: 410010078  
 Fecha admisión:

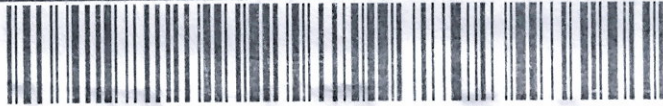
4-72  
 4015  
 055

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.012.947-9  
 Múltiple Concesión de Correo  
 CORREO CERTIFICADO NACIONAL  
 Centro Operativo: PO.NEIVA  
 Fecha Pre-Admisión: 22/03/2024 16:32:53  
 Orden de servicio: 16990939



RA470108861CO

Valores	Remitente	Nombre/ Razón Social: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF - Neiva Regional Dirección: CLL 21 N° 1E - 40 BARRIO SAN VICENTE DE PAUL Referencia: *202447200000030521 Teléfono: 8604700 Código Postal: 410010078 Ciudad: NEIVA_HUILA Depto: HUILA Código Operativo: 4015510	Causal Devoluciones:	RE Rehusado NE No existe NS No reside NR No reclamado DE Desconocido Dirección errada	C1 C2 N1 N2 FA AC FM	Cerrado No contactado Fallecido Apartado Clausurado Fuerza Mayor
	Destinatario	Nombre/ Razón Social: SANDRA MILENA ESPINOSA TOLEDO Dirección: FINCA EL NARANJAL / VEREDA AHULLAMALES Tel: Código Postal: Código Operativo 4015055 Ciudad: VEGALARGA_NEIVA Depto: HUILA	Firma nombre y/o sello de quien recibe:	 C.C. Tel: Hora:		
Valores	Peso Físico(grs):300 Peso Volumétrico(grs):0 Peso Facturado(grs):300 Valor Declarado:\$0 Valor Flete:\$6.750 Costo de manejo:\$0 Valor Total:\$0 COP	Dice Contener : JURIDICO	Fecha de entrega:	Distribuidor: <i>26/4/24</i> c.c. <i>77 p. neiva</i>		
	Observaciones del cliente :	Gestión de entrega:	1er	2do		



40155104015055RA470108861CO

Principal Bogotá D.C. Colombia Diagona 25 G # 35 A 55 Bogotá / www.472.com.co / Servicios Postales Nacionales S.A. 80000 11 70 / Tel contacto: 8714722808  
 El usuario dejó expresa constancia que ha leído y comprende el contrato que se encuentra publicado en la página web 4-72 tratándose de datos personales para probar la entrega del correo. Para ejercer alguna reclamo: servicios@serviciospn.com.co

4015  
 510  
 PO.NEIVA  
 SUR

» MOTIVOS DE DEVOLUCIÓN

«4-72»  
 Correo y mucho más

<input type="checkbox"/> Dirección Errada	<input type="checkbox"/> Cerrado	<input type="checkbox"/> No Existe Número
<input type="checkbox"/> No Reside	<input type="checkbox"/> Fallecido	<input type="checkbox"/> No Contactado
<input type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor	<input type="checkbox"/> Apartado Clausurado
<input type="checkbox"/> Rehusado	<input type="checkbox"/> No Reclamado	

Fecha 1: DÍA MES AÑO R D	Fecha 2: DÍA MES AÑO F D
Nombre del distribuidor	Nombre del distribuidor
C.C.	C.C. <i>26/4/24</i>
Centro de distribución	Centro de distribución
Observaciones	Observaciones

